

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela		
ACCIONANTE	María Edelmira Rojas Benítez		
ACCIONADOS	Unidad para la Atención y reparación integral a las víctimas -UARIV-		
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00312 00		
INSTANCIA	Primera		
DECISIÓN	Admite tutela		

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora MARÍA EDELMIRA ROJAS BENITEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 39.429.027, contra la Unidad para la Atención y reparación integral a las víctimas -UARIV.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA EDELMIRA ROJAS BENITEZ, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV-.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA JUEZA

ERG		

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Auto admisión de tutela